



REPÚBLICA DE HONDURAS  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

San José de Comayagua, Comayagua  
 Tel. 3326-9753

municipalidad\_sanjose@yahoo.com



**SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

SERVICIOS PRESTADOS	DESCRIPCION	Tasas y Derechos	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGAR ANTES DE:
<b>Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</b>	<b>Artículo 76.</b> -El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño.	<b>Artículo 80</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tarifa aplicable área Urbana L.3.00 por millar.</li> <li>Tarifa área Rural L.2.50 por millar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar Registro correspondiente en Catastro Municipal.</li> <li>Presentarse a la Oficina de Control Tributario a realizar el respectivo pago de acuerdo al valor Catastral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de Escritura o Documento de la propiedad.</li> <li>Copia de la tarjeta de Identidad.</li> <li>Formulario de la Declaración jurada de Bienes Inmuebles.</li> </ul>	Pagar al 31 de agosto de cada año
<b>Impuesto Personal (Vecinal)</b>	<b>Artículo 77.</b> Es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término municipal para los efectos de este artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal,	El Impuesto Personal se computara con base a las declaraciones juradas de los Ingresos que hubieren obtenido los contribuyentes durante el año calendario anterior, dichas declaraciones juradas deben de ser presentadas entre los meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentarse al Departamento de Control Tributaria personalmente y solicitar un formulario de Impuesto Personal o Vecinal</li> <li>Una vez lleno el formulario se procede a su ingreso para darle el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tarjeta de identidad.</li> <li>Declaración jurada de impuesto personal (vecinal)</li> <li>Planilla emitida en caso que labore en una empresa.</li> </ul>	Pagar al 31 de Mayo de cada año

*[Firma manuscrita]*

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO  
 San José de Comayagua

	<p>intereses, producto, provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies.</p>	<p>de enero y abril de cada año y cancelado el impuesto durante el mes de mayo. Los formularios para dichas declaraciones los proporcionara gratuitamente la municipalidad.</p> <p><b>En el cómputo de este impuesto se aplicara la tarifa contemplada en el artículo 77 de la ley, la cual es la siguiente</b></p> <table border="1" data-bbox="750 587 1135 975"> <thead> <tr> <th>DE LEMPIRAS</th> <th>HASTA LEMPIRAS</th> <th>IMPUESTO POR MILLAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>5,000.00</td> <td>1.50</td> </tr> <tr> <td>5,001.00</td> <td>10,000.00</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>10,001.00</td> <td>20,000.00</td> <td>2.50</td> </tr> <tr> <td>20,001.00</td> <td>30,000.00</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>30,001.00</td> <td>50,000.00</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>50,001.00</td> <td>75,000.00</td> <td>3.75</td> </tr> <tr> <td>75,001.00</td> <td>100,000.00</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>100,001.00</td> <td>150,000.00</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>150,001.00</td> <td>O MAS</td> <td>5.25</td> </tr> </tbody> </table>	DE LEMPIRAS	HASTA LEMPIRAS	IMPUESTO POR MILLAR	1.00	5,000.00	1.50	5,001.00	10,000.00	2.00	10,001.00	20,000.00	2.50	20,001.00	30,000.00	3.00	30,001.00	50,000.00	3.50	50,001.00	75,000.00	3.75	75,001.00	100,000.00	4.00	100,001.00	150,000.00	5.00	150,001.00	O MAS	5.25	<p>valor a cancelar de acuerdo a su declaración presentada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar en Caja el recibo de pago para que se le extienda la Solvencia Municipal</li> </ul>		
DE LEMPIRAS	HASTA LEMPIRAS	IMPUESTO POR MILLAR																																	
1.00	5,000.00	1.50																																	
5,001.00	10,000.00	2.00																																	
10,001.00	20,000.00	2.50																																	
20,001.00	30,000.00	3.00																																	
30,001.00	50,000.00	3.50																																	
50,001.00	75,000.00	3.75																																	
75,001.00	100,000.00	4.00																																	
100,001.00	150,000.00	5.00																																	
150,001.00	O MAS	5.25																																	
<p><b>Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios</b></p>	<p><b>Artículo 78.-</b> Es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de la producción, venta de mercadería o prestación de servicio.</p>	<p>La cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción ingresos o ventas anuales así:</p>	<p>Permiso de operación de Industria comercio y servicio <b>APERTURA</b></p> <p>Todo contribuyente que abra o inicie un negocio al momento de solicitar un permiso de operación de negocio debe presentar una</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta de identidad.</li> <li>• RTN(Registro Tributario Nacional)</li> <li>• Solicitud de permiso de operación de negocio</li> <li>• Declaración jurada de volumen de venta</li> <li>• Copia de Escritura</li> </ul>	<p>Pagar al 31 de Enero de cada año.</p>																														



*[Handwritten signature]*

DE	HASTA	IMPUESTO POR MILLAR
L. 0.00	L. 500, 000.00.	L. 0.30.
L. 500, 001.00	L. 10, 000,000.00.	L. 0.40.
L. 10, 000,001.00.	L. 20, 000,000.00.	L. 0.30.
L. 20, 000,001.00.	L. 30, 000,000.00.	L. 0.20.
L. 30, 000,001.00.	L. En Adelante.	L. 0.15.

declaración jurada estimativa de producción, ingreso o ventas correspondientes al primer trimestre de operaciones de nuevo negocio con base en dicha declaración se calcula el impuesto mensual que deberá ingresar por los meses restantes del año Calendario en que se produzca la inscripción.

**RENOVACION**

**ARTICULO 124.**

Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocio el cual debe ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año.

pública de negocio en caso de tenerla.

- Inspección por parte del Departamento de Justicia Municipal cuando se refiera a negocios contralados (Cantinas, Billares)
- Inspección por parte del Departamento de la UMA cuando se refiera a Licencias de Beneficios de Café, Licencias de Porquerizas y Licencias para la Extracción de Piedra de Enchape.



## Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos

Es el que pagan las personas naturales y jurídicas por la explotación y extracción de recursos naturales, renovables y no renovables dentro de los límites de este municipio. ( solo la extracción de manera artesanal)

Según Plan de Arbitrios

- Licencia para la extracción de Piedra de Enchape Lps 1,000.00
  - Según Plan de Arbitrios **Inciso H.** del capítulo 4- por cada metro cubico de piedra para enchape se pagara:
    - 1.-piedra para enchape tela y de media pulgada Lps.30.00
    - 2.-Piedra de Enchape de una pulgada Lps.25.00
    - 3.- Piedra de enchape de más de una pulgada Lps 20.00
- Inciso B-** del Capítulo 4  
El metro cubico de madera de pino que sea vendida a personas naturales y jurídicas tendrá un valor comercial de Lps 800.00 cada metro extraído esto solamente para la venta de madera en rollo a las industrias madereras. Por cada metro que le sea vendido a los vecinos del municipio para construcción de sus viviendas u otra actividad que no sea comercial, el metro en royo tendrá un valor de Lps 80.00 y

Las personas que se dediquen a la extracción de piedra de enchape deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- 1.-presentar solicitud ante la Corporación municipal de una licencia de extracción de piedra de enchape antes de iniciar sus operaciones
- 2.- Pagar Impuesto de Extracción.

- Tarjeta de identidad.
- RTN(Registro Tributario Nacional)
- Solicitud a la corporación de licencia para La extracción de recursos naturales.
- Inspección de lugar por parte del departamento de la UMA (unidad Municipal Ambiental).

Pagar al 31 de Enero de cada año.



*[Handwritten signature]*

		el valor para el aprovechamiento de madera seca se pagara Lps 60.00 lo equivalente a un árbol.			
<b>Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones</b>	Es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios.	Su tributación será calculada aplicando una tasa de 1.8% sobre los ingresos brutos reportados por los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios a CONATEL (comisión nacional de telecomunicaciones)	Mediante declaración de CONATEL a la AMHON la cual es enviada a cada municipalidad para su respectivo cobro.	Presentar Calculo emitido por la AMHON correspondiente al 1.8% del valor por ingresos brutos	Pagar al 31 de Mayo de cada año
<b>Contribución por Mejoras</b>	Es la que pagaran a la municipalidad los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios, en virtud de la ejecución de obras o servicios públicos municipales.	La municipalidad de San José de Comayagua fijara y establecerá las cuotas a pagar por contribución por mejoras mediante reglamento especial para la administración de los proyectos.	Una vez distribuido el costo de una obra o servicios entre los beneficiarios , la municipalidad hará exigible el pago de la contribución sobre el inmueble beneficiado a su propietario, al usuario del servicio mejorado	Presentarse a Control Tributario a cancelar el pago de la cuota fijada por la municipalidad	
<b>Tasas Municipales</b>	El cobro de las tasas municipales se origina por la prestación de servicios públicos municipales al	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recolección de basura:</b> mensualidad Empresarial L.100.00 Comercial L.50.00 domestica L.20.00</li> </ul>	Presentarse a la oficina de control tributario a realizar el pago correspondiente al servicio a utilizar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de Pegue para el servicio de alcantarillado sanitario</li> <li>• Tarjeta de identidad</li> </ul>	



*[Handwritten signature]*

	contribuyente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicio de Alcantarillado Sanitario:</b> Mensualidad L.30.00</li> <li>• <b>Tasa Medio Ambiente:</b> 2% sobre todo pago que se efectuó en la municipalidad</li> <li>• <b>Tasa de Cementerio:</b> 2% sobre todo pago que se efectuó en la municipalidad</li> <li>• <b>Tasa por destace de ganado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ganado mayor, será un salario mínimo diario de acuerdo con el salario mínimo vigente</li> <li>b) Ganado menor, será la mitad del salario mínimo diario de acuerdo con el salario mínimo vigente</li> </ul> </li> </ul>			
--	----------------	---	--	--	--



*[Handwritten signature]*

WENDY MARISOL RAMÍREZ TORRES  
JEFE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**“TRABAJAMOS PARA LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES PORQUE SAN JOSE DE COMAYAGUA SE MERECE LO MEJOR”**